



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), López Benito (D. José M^a), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Baza Rodríguez (D^a Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D^a Ana Carlota) Borge García (D^a Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Diez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D^a Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D^a María Antonia), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), Rodríguez Rodríguez, (D^a M^a Victoria), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Sra. Concejala, Travesí Lobato (D^a Susana), ha excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las once horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2017, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura del Decreto que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Por Decreto de fecha 16 de Junio de 2015, modificado por Decreto de 14 de julio de 2015, se delegó en *D^a Marta Mejías López, Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos.

Teniendo previsto la Sra. Mejías López, ausentarse de la ciudad, por vacaciones, durante los días **2 al 10 de diciembre**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta *D^a Marta Mejías López*, por Decretos de 16 de junio y 14 de julio de 2015, **del 2 al 10 de diciembre**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en la *Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, D^a Aurora Baza Rodríguez*, hasta la reincorporación de la Sra. Mejías López.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 2 de diciembre de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

La Corporación acuerda quedar enterada del Decreto anteriormente transcrito.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ADOPTADO POR EL ILMO. SR. ALCALDE, CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LEVANTANDO EL REPARO EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR MUNICIPAL A LA FASE “P”, DE ORDENACIÓN DEL PAGO, DE LAS APORTACIONES AL CONSORCIO

PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL REPARO PUESTO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, A LA FASE DE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN, POR IMPORTE TOTAL DE 2.422.425,00 EUROS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, y 2011.

En León, a 8 de septiembre de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 3 de agosto el Concejal de Hacienda y Régimen Interior remite al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León el expediente relativo a la resolución del reparo puesto por la Intervención Municipal a la Fase P, de ordenación del pago de las aportaciones del Ayuntamiento de León al Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, por importe total de 2.422.425,00 euros, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, y 2011 solicitando proceda a resolver dicha discrepancia en sentido contrario al reparo.

RESULTANDO que el día 4 de agosto el Alcalde Presidente dicta Decreto en el que resuelve ordenar la remisión del expediente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de fecha 18 de agosto de 2017, en el que se resuelve la discrepancia planteada por esta Alcaldía Presidencia al Informe nº 15/2017 emitido por el Interventor Municipal a la fase “P” de ordenación del pago de las aportaciones del Ayuntamiento de León al Consorcio de la Promoción del Aeropuerto de León, por importe total de 2.422,425,00 €, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, en el que después de recoger los antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones en las conclusiones concluye *”que de acuerdo con lo expuesto este Órgano estima que en la discrepancia planteada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León al informe 15/2017 emitido por el Interventor de León al Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 por importe de 2.422.425,00€,procede resolver a favor del criterio mantenido por el Alcalde Presidente, ya que el informe emitido por el Interventor Municipal no puede suspender la tramitación del expediente al no estar motivado en ninguno de los casos previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 y siguiente de la ley reguladora de las haciendas locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por el Interventor Municipal a la fase “P” de ordenación del pago de las aportaciones del Ayuntamiento de León al Consorcio de la Promoción del Aeropuerto de León, por importe total de 2.422,425,00 € , correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 ya que el reparo emitido en el informe nº 15/2017 del Interventor Municipal no puede suspender la tramitación del expediente al no estar motivado en ninguno de los casos previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.”

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Concejal de Hacienda y Régimen Interior para que proceda a la Ordenación del pago en ejercicio de la facultad que tiene delegada.

TERCERO.- Notifíquese éste Decreto a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada del Decreto anteriormente transcrito.

4.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Comercio y Consumo, en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“La Comisión Informativa de Empleo, Comercio y Consumo, **por unanimidad**, dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, consistente en la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de León, a la “Declaración de Shanghái de Ciudades Saludables”, a la vista del contenido del informe propuesta que se adjunta al expediente, suscrito por el Técnico Superior Veterinario y representante Técnico en la Red Española de Ciudades Saludables, D. Miguel Manuel Rodríguez Silvano, y por el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, D. Pedro Llamas Dominguez, y cuyo texto es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Consenso de Shanghái sobre Ciudades Saludables, surgió en la 9º Conferencia Mundial de Promoción de la Salud celebrada el 21 de noviembre de 2016 en esa ciudad asiática, siendo suscrito entonces por más de 100 Alcaldes, conscientes de poder desempeñar una función esencial en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada en septiembre de 2015 por la

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, haciendo que nuestras ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes, sostenibles y saludables.

La firma de esta Declaración de Shanghái, supone un compromiso para considerar **cinco principios de gobernanza** para lograr ciudades saludables:

1. **Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas:** dar prioridad a las políticas que generan beneficios mutuos entre la salud y otras políticas municipales, y lograr la participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana basada en las alianzas.
2. **Abordar todos los determinantes de la salud (sociales, económicos y ambientales):** poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, tengan en cuenta los derechos de las personas, refuercen el capital social y la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos.
3. **Promover una participación firme de la comunidad:** poner en marcha enfoques integrados para promover la salud en las escuelas, los lugares de trabajo y otros entornos; fomentar los conocimientos sobre salud; y aprovechar los conocimientos y prioridades de nuestras poblaciones a través de la innovación social y las tecnologías interactivas.
4. **Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad:** garantizar un acceso justo a los servicios públicos y trabajar en pro de la cobertura sanitaria universal.
5. **Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud:** utilizar dicha información para mejorar las políticas y su aplicación, prestando una atención especial a la inequidad, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.

La Declaración de Shanghái compromete más si cabe, con la integración plena en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de nuestros municipios y establece diez ámbitos de actuación para las ciudades saludables:

1. Atender las **necesidades básicas de todos nuestros habitantes (educación, vivienda, empleo y seguridad)**, así como construir sistemas de seguridad social más equitativos y sostenibles;
2. tomar medidas para **eliminar la contaminación del aire, el agua y el suelo en nuestras ciudades, y luchar contra el cambio climático** en el ámbito local para que nuestras industrias y ciudades sean respetuosas con el medio ambiente y garantizar aire y energía limpios;
3. **invertir en nuestros niños**, dar prioridad al desarrollo durante la primera infancia y garantizar que las políticas y programas de las ciudades en materia de salud, educación y servicios sociales no dejen atrás a ningún niño;
4. **hacer que nuestros entornos sean seguros para las mujeres y las niñas**, protegiéndolas especialmente del acoso y la violencia de género;
5. mejorar la **salud y la calidad de vida de la población pobre de zonas urbanas, los habitantes de barriadas marginales y asentamientos**

informales, y los migrantes y refugiados, y velar porque tengan acceso a viviendas y atención de salud asequibles;

6. combatir las diferentes formas de discriminación *contra las personas que tienen discapacidades o VIH/sida, las personas mayores, y otras;*

7. proteger nuestras ciudades contra las enfermedades infecciosas *tratando de asegurar la inmunización, agua limpia, saneamiento, la gestión de los desechos y el control antivectorial;*

8. diseñar nuestras ciudades a fin de promover la movilidad urbana sostenible, *los desplazamientos a pie y la actividad física a través de barrios atractivos y respetuosos con el medio ambiente, infraestructuras para un transporte activo, leyes robustas sobre seguridad vial y la accesibilidad de las instalaciones de juego y ocio;*

9. poner en marcha políticas sobre la inocuidad y sostenibilidad de los alimentos *que potencien el acceso a alimentos saludables y asequibles y a agua salubre, reduzcan la ingesta de azúcar y sal, y reduzcan el consumo perjudicial de alcohol, especialmente a través de la reglamentación, el control de precios, la educación y los gravámenes fiscales;*

10. lograr que nuestros entornos estén libres de humo *legislando para que los lugares públicos interiores y el transporte público estén libres de humo, y prohibiendo todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio de tabaco en nuestras ciudades.*

CONSIDERANDO *que el pasado 5 y 6 de octubre de 2017 se celebró el Congreso de RECS (Red Española de Ciudades Saludables) y la IV Jornada sobre la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS en Segovia y que en el marco de este evento se produjo la adhesión de la Red Española de Ciudades Saludables al Consenso de Shanghái sobre Ciudades Saludables.*

CONSIDERANDO *que la Junta de Gobierno de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), en su reunión del pasado 31 de octubre de 2017, ha acordado la adhesión de la FEMP a la “ Declaración de Shanghái sobre Ciudades Saludables”, que supone el compromiso de los Gobiernos Locales españoles con la promoción de la salud y el desarrollo urbano sostenible y el reconocimiento de que la salud y el bienestar se encuentra en la base de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y que por otra parte, insta a las Entidades Locales españolas a asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone adhiriéndose por acuerdo plenario a esta Declaración.*

CONSIDERANDO *que con fecha 21 de diciembre de 2009, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, adopta el acuerdo de adhesión a la **Red Española de ciudades Saludables (RECS)**, asignando a la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas, la responsabilidad de cumplir y alcanzar los compromisos y objetivos adquiridos con el acuerdo de dicha adhesión, y que el principal de estos compromisos es la promoción de la salud y la implantación de hábitos saludables*

en la población leonesa, y que tener presente el concepto de salud en todas las políticas municipales, favorecerá la creación de entornos y espacios saludables.

CONSIDERANDO *que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, se acordó aprobar el programa **LEÓN CIUDAD SALUDABLE**, y la ejecución del mismo con el objeto de mejorar los hábitos alimenticios, fomentar la práctica de actividad física, prevenir la obesidad, reducir el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancias adictivas, prevenir enfermedades, impulsar medidas que contribuyan a propiciar un envejecimiento activo y saludable y fomentar la salud y el desarrollo sostenible.*

CONSIDERANDO *que los objetivos y compromisos adquiridos por las adhesiones y programas que actualmente el Ayuntamiento de León, está llevando a cabo y siendo consciente de la importancia de cumplir los compromisos adquiridos, que coinciden plenamente con las líneas marcadas por la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y de las Ciudades Saludables,*

SE PROPONE *formalizar la adhesión a la “Declaración de Shanghái de Ciudades Saludables”.*

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D^a María Antonia Hernández Pérez, que se expresa en los siguientes términos:

Anunciar nuestro voto, como no podía ser de otra manera, que será un rotundo sí; esperamos que este rotundo sí, que se reflejará, probablemente, en el voto positivo de todas las presentes, no quede en un mero acuerdo para portadas o artículos de prensa hoy o mañana.

Queremos y exigimos que conste en los Presupuestos; esos Presupuestos que, palabras casi textuales del Concejal Rajoy, digo casi textuales porque, como comprenderán, en el pasillo no llevo boli y papel, decían: os los daré cuando tenga los 14 votos que necesito. Fin de la cita.

Palabras que me dijo cuando le pregunté por lo poco que sabemos de ellos, después de insistir a los técnicos durante más de cuatro semanas y que, como comprenderán, en las 5 o 6 hojas que nos entregaron ni siquiera han estado reflejados todos los datos.

Sorprende la suya, del Sr. Rajoy, cuando vio los datos irrelevantes que teníamos, ya que le pregunté por uno de ellos que faltaba y me dijo, palabras casi textuales: quién os dio eso que no debía. Pero, bueno, vamos a centrarnos.

Los determinantes de la salud, excepto el biológico, son modificables y mejorables y si nos adherimos a este Convenio debemos trabajar y poner dinero sobre la mesa, y sobre los Presupuestos, para ello. Ya se trabaja desde el Municipio, en ámbitos saludables, algo en lo que debemos de hacer más, igual que en el entorno físico y la asistencia sanitaria. Quiero aprovechar la ocasión para recordar que el día 20 de enero hay una convocatoria para la defensa de la Sanidad Pública en Valladolid, que está convocada por las plataformas de defensa

de toda la Comunidad y animo a la ciudadanía, aquí presente, y a los que nos lean mañana en los medios, pues, a que acudan.

Pero, bueno, sobre todo son los determinantes sociales, los que consideran los expertos como los más importantes a la hora de influir, un 40 por ciento influyen sobre nuestra salud. Un ejemplo claro es que cuando se agudizan los rigores invernales implica picos en urgencias hospitalarias y muertes evitables. Quizás porque muchas vecinas y vecinos no puedan tener en su casa la temperatura correcta por el mal acondicionamiento de las mismas o por la pobreza energética.

Otro ejemplo de estas condicionantes son las mediciones que se deben de hacer de la calidad del aire, lo que solicitamos que se hagan unas mediciones correctas y se tengan estaciones en sitios donde se vea, realmente, la medición que tiene la ciudad de León.

Nos alegra mucho este Convenio, aunque no sé qué pensará el Partido Popular en Castilla y León cuando se exija esto desde el Municipio, ya que se habla de la buena alimentación: hay que recordar los gorgojos en la comida de nuestros niños, donde 1 de cada 3 niños sufre pobreza en esta Comunidad; dónde se habla, además, de asentamientos, les recuerdo que en León hay 2 asentamientos temporales desde hace 25 años. Aprovecho la ocasión para decir que sobran racismo y clasismo por todos sus poros, pero, bueno, y con todo lo relatado creo que se puede entender que, cuenten con nosotras, por supuesto, para llevar a cabo todas las medidas necesarias para alcanzar estos acuerdos y que esperamos que no se queden en papel mojado y que tengan su reflejo en los Presupuestos del próximo año. Esos que, como buen gallego que es nuestro Concejal, por lo visto “haberlos haylos”, aunque no los hemos visto.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa como sigue:

Bueno, en la misma línea de las palabras de mi compañera, que suscribo punto por punto, quiero anunciar nuestro voto favorable, por supuesto, pero, además, anunciar que vamos a estar vigilantes para que todo esto, que hoy vamos a firmar y que vamos a aprobar por mayoría, se cumpla en nuestro Ayuntamiento.

Les leo, textualmente, por si no han tenido tiempo de estudiárselo, que aquí en este documento se dicen cosas como que se van a abordar todos los determinantes de la salud sociales, económicos y ambientales y poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, eso como un objetivo fundamental. Y, luego, hay ámbitos, no se los voy a leer todos, pero, ámbitos de actuación, que dicen que hay que atender las necesidades básicas de todos nuestros habitantes: educación, vivienda, empleo y seguridad; que hay que invertir en nuestros niños y dar prioridad al desarrollo durante la primera infancia y garantizar que las políticas y programas de la ciudades en materia de salud, educación y servicios sociales no dejen atrás a ningún niño; hay que hacer que nuestros entornos sean seguros para las mujeres y las niñas protegiéndolas, especialmente, del acoso y de la violencia de género; hay que mejorar la salud y la calidad de la población pobre de zonas urbanas, los

habitantes de barriadas marginales y asentamientos informales y los inmigrantes y refugiados y velar porque tengan acceso a viviendas y atención de salud asequibles; hay que combatir las diferentes formas de discriminación contra las personas que tienen discapacidad o las personas mayores.

En fin, les recuerdo que esto lo vamos a aprobar hoy y que vamos a hacer todo lo posible porque el cumplimiento de todas estas líneas de actuación se lleven a cabo.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Empleo, Comercio y Consumo, en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5.- ORDENANZA DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE PEATONES Y CICLISTAS: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del expediente número 51/2017 de esta Unidad Administrativa de la Policía Local promovido por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, por el que se somete a dictamen de esta comisión, la aprobación inicial del texto de la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas.

Tiene por finalidad la presente Ordenanza, tal y como se pone de manifiesto en su exposición de motivos, favorecer la convivencia y la seguridad vial entre los diferentes elementos del tráfico, estableciendo una regulación concreta y detallada de la circulación de los peatones, las bicicletas y otros elementos que pueden ser de difícil encaje dentro de la estructura de movilidad deseable para la ciudad de León como pueden ser los monopatinos, patinetes, segways ... que por sus distintos usos, energía utilizada para su movimiento y ausencia de normativa específica, serán los Ayuntamientos, de acuerdo con lo indicado en la Instrucción 16/V-124, los que establecerán las limitaciones de circulación de estos denominados Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

El contenido de la Ordenanza que ahora se presenta a dictamen, ha sido sometido a la consideración tanto de asociaciones interesadas en la materia, Asociación León en Bici o Club de Patinaje de León, como de los diferentes Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento, recogándose de esta forma a lo largo de su articulado las diferentes aportaciones por aquellos realizadas.

CONSIDERANDO las fundamentaciones puestas de manifiesto, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas en los términos que se anexionan a la presente propuesta.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a

los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el Po. del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09,00 a 14,00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, la referida Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo preceptuado en el en el último de los párrafos del artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.”

CONSIDERANDO la literalidad del dictamen emitido en relación a la propuesta que nos ocupa por la Comisión informativa de Seguridad Ciudadana en reunión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017 anteriormente transcrita, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta a fin de que por parte del Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas en los términos que se anexionan a la presente propuesta.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el Po. del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09,00 a 14,00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, la referida Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo preceptuado en el en el último de los párrafos del artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.”

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE PEATONES Y CICLISTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reto del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de León, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2014, ha tenido por objeto desarrollar una acción que contribuya a la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, potenciando sistemas de transporte más respetuosos con el entorno.

Dentro de este documento se declara, y así lo reconoce el Ayuntamiento de León, que los desplazamientos a pie y en bicicleta son modos de transporte ecológicos, eficientes, sostenibles y especialmente adecuados para la ciudad de León y que, por lo tanto, merecen tener una protección y consideración especiales que fomenten su uso.

Dentro de esta línea se ha considerado que para favorecer la convivencia y la seguridad vial entre los diferentes elementos del tráfico se hace precisa una regulación concreta y detallada de la circulación de los peatones, las bicicletas y otros elementos que pueden ser de difícil encaje dentro de la estructura de movilidad deseable para la ciudad de León, como pueden ser los monopatines, patinetes, segways, etc..., por sus distintos usos, energía utilizada para su movimiento y ausencia de normativa específica, que de acuerdo con lo indicado en la Instrucción 16/V-124 serán los Ayuntamientos los que establecerán las limitaciones de circulación de estos elementos denominados Vehículos de Movilidad Personal (VMP). La deambulacion de las personas con discapacidad en silla de ruedas y vehículos asimilados, con o sin motor, están excluidas del concepto del vehículos de movilidad personal" porque "se considera, lógicamente, que son peatones

Para este desarrollo normativo se han tenido como objetivos:

- Promover los medios de transporte sostenibles.
- Fomentar la seguridad vial.
- Encajar las infraestructuras existentes con los usos y necesidades actuales y futuras.
- Establecer normas, delimitar derechos y obligaciones entre los distintos colectivos que minoren las posibles fricciones entre ellos.

En el texto no se ha querido realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, algunos que se han considerado debían ser resaltados y, sobre todo, las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestra ciudad. La ordenanza está dividida en CINCO TÍTULOS.

El Título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El Título II, dedicado a los peatones, resalta la prioridad de éstos en la circulación urbana y recopila las normas sobre limitaciones a la circulación en zonas peatonalizadas y, en especial, en el Casco Histórico.

El Título III se refiere específicamente a las bicicletas, en atención a un modo de transporte preferente, por sus cualidades sostenibles, saludables y sociales, que mejoran cuantitativa y cualitativamente el ambiente urbano, al nuevo auge de este

modo de transporte y también a los potenciales conflictos que su aumento de uso pudiera generar. Se regula la circulación de bicicletas en calzada, en las vías específicas para ciclistas y en las zonas de prioridad peatonal.

El Título IV, conscientes de que las aceras y espacios peatonales no son lugares para la circulación de vehículos esta regulación busca compatibilizar la promoción de la bicicleta y otros elementos de movilidad personal como alternativa de movilidad urbana con la preservación de la calidad estancial, la defensa del espacio público en los entorno urbanos y la protección de la movilidad peatonal, regula la circulación, parada y estacionamiento sobre áreas peatonales y vías ciclistas. Se establece asimismo la obligación de obtener permiso para ocupar puntualmente o excepcionalmente las zonas de uso exclusivo peatonal y/o ciclista.

La circulación en bicicleta por espacios con prioridad peatonal, en todo caso, estará condicionada a que no ponga en riesgo la calidad estancial del espacio público ni el tránsito peatonal. De hecho, está previsto que en determinadas calles y horarios, atendiendo a criterios de seguridad y compatibilidad con otros usos, se prohíba la circulación en bicicleta por espacios con prioridad peatonal, exceptuando la de los elementos conducidos por personas con discapacidad o por personas menores de 12 años acompañados de un adulto a pie.

Se desarrolla la ordenanza para que en determinadas calles señalizadas como zona 30 las bicicletas puedan circular a contramano. Esto mejorará la permeabilidad de la ciudad para la bicicleta y por tanto ofrecerá una ventaja competitiva a la bicicleta, que asume en tal caso la consideración de vehículos preferente, frente a otros vehículos.

El régimen sancionador está regulado en el Título V de la Ordenanza. El régimen sancionador tiene como finalidad mejorar la convivencia entre los distintos modos de circulación, para lo que se podrán desarrollar medidas reeducadoras con la educación vial y la movilidad urbana sostenible como fines. Por lo tanto las sanciones económicas se ejecutarán como último recurso para educar a la persona infractora.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial atribuye en su artículo 7 a los municipios competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración. Asimismo, de conformidad con el citado artículo, el municipio es competente para la regulación, mediante una ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente ordenanza:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS.

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de peatones, ciclistas y otros vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas del casco urbano de la ciudad de León y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que resulta de plena aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

- a) Las normas de circulación para los peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal en las vías ciclistas y zonas peatonales.
- b) Los criterios de señalización de las vías de utilización general y las específicas para áreas peatonales y de circulación de bicicletas.
- c) Las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas y las sanciones aplicables a las mismas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de León y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3.- Conceptos utilizados:

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo al presente texto.

Artículo 4.- Órganos competentes:

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la ordenación general de la circulación de peatones, ciclistas y vehículos de movilidad personal en el municipio de León, vinculada a la aprobación de los planes urbanístico y Plan Municipal de Seguridad Vial, correspondiendo al Alcalde, sin perjuicio de la estructura de delegación, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sean precisas para el normal y adecuado desarrollo de aquella.

CAPÍTULO II: LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS.

Artículo 5.-

El órgano municipal competente, con el asesoramiento técnico oportuno, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

Los particulares en ningún caso podrán colocar señales de circulación, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de León.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulan o transitan.

Artículo 6.-

Las señales preceptivas instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 7.-

La instalación por particulares de señales informativas requerirá siempre de autorización municipal, que será otorgada cuando concurren motivos de interés público.

El órgano municipal competente en materia de señalización procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no cumpla la normativa vigente, no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 8.-

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

- 1.- Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
- 2.- Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
- 3.- Semáforos.

4.- Señales verticales de circulación.

5.- Marcas Viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales entren en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el párrafo anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 9.-

Los pasos de peatones se señalarán horizontalmente mediante una serie de rayas blancas de 50 centímetros de ancho cada una, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a ésta.

Esta señalización se completará con otras señales verticales, siempre y cuando la anchura, características e intensidad de uso del vial lo permitan.

Los pasos específicos para bicicletas se señalarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas, pudiéndose complementar con semáforos específicos para bicicletas.

Artículo 10.-

Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada siempre que cumplan los requisitos de accesibilidad y normativa vigente. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en la totalidad de las áreas residenciales.

Igualmente, y por las mismas razones, podrán ser instaladas en la calzada bandas debidamente señalizadas con el fin de obligar a la reducción de velocidad de los vehículos.

En ambos casos, cumplimiento con lo indicado en la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado en tanto en cuando no se desarrolle normativa específica del propio Ayuntamiento.

Artículo 11.-

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Las señales horizontales indican el sentido de circulación y preferencia de paso en una intersección. Las verticales regulan los espacios compartidos con peatones, y advierten a los conductores de vehículos a motor de la presencia o incorporación de ciclistas en los dos sentidos de circulación. Además de estas señales el Ayuntamiento podrá incorporar otras informativas o de precaución complementarias a las existentes.

Artículo 12.-

Podrá autorizarse la implantación de dispositivos y/o señalización específica que contribuyan a la seguridad y comodidad de los ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, siempre que las condiciones lo permitan, en supuestos como:

- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.
- Carriles de circulación preferente para bicicletas.
- Semáforos específicos para bicicletas, cuya orden o temporización pueda ser diferente a la de los vehículos a motor para ajustarse a las distintas necesidades de las bicicletas, incluyendo la opción de ceda el paso en los cruces semaforizados con giro a la derecha.

TÍTULO II: DE LOS PEATONES.**CAPÍTULO I: EL TRÁNSITO PEATONAL.****Artículo 13.-**

Los peatones circularán por las aceras, paseos y zonas peatonales debidamente delimitadas y, en su caso, señalizadas.

En las vías sin ninguna restricción o señalización específica atravesarán las calzadas y las vías ciclistas por los pasos señalizados con prioridad de paso sobre los demás elementos del tráfico. No obstante, en estos casos, los peatones podrán atravesar la calzada y las vías para ciclistas, fuera de las zonas señalizadas sin prioridad de paso sobre los demás elementos que conforman el tráfico de la ciudad, cuando éstas no existan o no se encuentren próximas, para lo cual, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, en los términos previstos en el Reglamento de Circulación.

Los peatones podrán cruzar los carriles bici, cerciorándose de que no hay riesgo, pero no los podrán ocupar ni utilizar para caminar.

CAPÍTULO II: LAS ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL.**Artículo 14.-**

El órgano municipal competente podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada.

Se deberán considerar como peatones las personas que usan sillas de rueda eléctricas acomodando su marcha a la de los peatones.

Artículo 15.-

Las zonas de prioridad peatonal se señalarán a la entrada y a la salida, sin perjuicio de los elementos que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos.

Artículo 16.-

La prohibición de circulación y estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrá establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada, pudiendo también limitarse al vehículo por dimensión o por tipo.

Artículo 17.-

Las limitaciones de circulación que se establezcan en las zonas de prioridad peatonal no afectarán a los siguientes vehículos:

- A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, y ambulancias que se hallen prestando servicio. Los vehículos que presten otros servicios públicos requerirán autorización municipal.
- A los que trasladen personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona, debidamente autorizados.
- A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.
- A los vehículos que cuenten con autorización municipal expresa.
- A los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a personas con movilidad reducida y se dirijan al interior o salgan de la zona. En este Supuesto, se permitirá la parada del vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal.

Artículo 18.-

Al transitar por las zonas de prioridad peatonal señalizadas mediante señal S-28 o Zona 10, los vehículos relacionados en el artículo anterior deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar la velocidad establecida en las mismas y manteniendo una distancia mínima de seguridad de 1 metro con los peatones y evitando en todo momento causar molestias o crear peligro.

Artículo 19.-

Las personas podrán circular con bicicletas, patines, monopatines y vehículos de movilidad personal con motor o eléctrico por las zonas de prioridad peatonal en las condiciones indicadas en el artículo 34 de esta Ordenanza disfrutando de prioridad de circulación sobre el resto de vehículos, pero no sobre los peatones.

CAPÍTULO III: EL TRÁNSITO CON PATINES, MONOPATINES Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 20.-

Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares transitarán por vías ciclistas segregadas y las aceras con anchuras superiores a los 2,50 m, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar la calzada, ni ser arrastrados por estos. En su tránsito los patinadores deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, o a la de peatones en el resto de los casos, manteniendo una distancia mínima de seguridad de 1 metro y evitando en todo momento causar molestias o crear peligro.

Artículo 21.-

Los patines, monopatines y vehículos de movilidad peatonal únicamente podrán utilizarse con carácter lúdico o deportivo en las zonas específicamente señalizadas o autorizadas por el Ayuntamiento en tal sentido. No podrán ser utilizados con dicha finalidad en aceras y zonas peatonales.

TÍTULO III: LAS BICICLETAS.

CAPÍTULO I: LA CIRCULACIÓN Y USO DE BICICLETAS.

Artículo 22.-

Las bicicletas, como un vehículo más sujeto a la normativa vigente en materia de tráfico, circularán con preferencia por los carriles bici y resto de vías e itinerarios señalizados, sin perjuicio de que les esté permitido circular, como cualquier vehículo, por la calzada ordinaria, no pudiendo hacerlo por las aceras, paseos, zonas peatonales, parques o jardines, excepto menores de 12 años acompañados de un adulto a pie.

Artículo 23.-

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

Artículo 24.-

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y las recomendaciones del PIMUS, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivada de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa, vendrá obligada a reponer aquellas a su ser y estado originario una vez finalizada.

Artículo 25.-

Las bicicletas deberán disponer de timbre, freno, luces y reflectantes previstos en la legislación vigente.

Con el objetivo de aumentar la visibilidad del ciclista, además de las reglamentarias, se autoriza el uso de luces intermitentes blancas en la parte delantera y rojas en la trasera, con un único punto de iluminación en cada ubicación.

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de carga y/o menores, en dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Asimismo, se autoriza transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su estricta responsabilidad, un menor de hasta siete años provisto de casco homologado en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas u homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Por cuestiones de seguridad es recomendable la utilización de casco de protección y de chaleco o indumentaria reflectante en condiciones de baja visibilidad, si bien los menores de siete años obligatoriamente deberán llevar siempre casco de protección homologado.

Artículo 26.-

Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, patines, monopatines y vehículos de movilidad personal.

Los usuarios de tales vías deberán mantener una velocidad adecuada, de un máximo de entre 15 – 20 Km/h, sin perjuicio de mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación.

Artículo 27.-

Podrá establecerse la circulación de bicicletas por las aceras o parques y jardines siempre que lo sea por itinerarios marcados en las mismas con señalización adecuada, y por el resto de zonas peatonales siempre que tengan bandas señalizadas, debiendo realizarse en todo caso dentro de las mismas, manteniendo una velocidad máxima de 10 Km/h y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones.

Los ciclistas vendrán obligados a mantener una distancia de, al menos, un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y a no realizar maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

En las zonas y calles de prioridad peatonal con gran afluencia de estos, podrá fijarse una prohibición total de circulación de bicicletas en horario previamente establecido.

Artículo 28.-

Se permite la circulación en bicicleta por la acera a los menores de 12 años provistos de casco homologado y siempre que vayan acompañados por adultos a pie que serán los responsables de la conducta del menor durante el trayecto.

Artículo 29.-

En el supuesto de estar transitando por una calzada, las bicicletas circularán preferiblemente por el carril de la derecha, pudiendo ocupar la parte central de éste, salvo en los carriles bus donde las bicicletas circularán por la parte derecha del mismo a fin de facilitar el adelantamiento por parte de los vehículos del servicio público de viajeros. De existir carriles reservados a otros vehículos, y no existir carril bus, circularán por el carril contiguo al reservado, en las mismas condiciones. Del mismo modo podrán circular por el carril de la izquierda cuando las características de la vía no permitan efectuarlo por el carril de la derecha, o por tener que girar a la izquierda.

Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre éste y la bicicleta, de al menos metro y medio de longitud.

Al objeto de facilitar la circulación de bicicletas por la ciudad el Ayuntamiento, previo estudio correspondiente, podrá adoptar de manera progresiva las siguientes medidas:

- a) Establecer zonas de espera avanzadas en los pasos de peatones semaforizados, para permitir a las bicicletas iniciar la marcha con seguridad.
- b) Limitar a 30 Km/h las calles donde exista un solo carril, en toda la ciudad o en un área de la misma.
- c) Limitar la velocidad del carril de la derecha, cuando exista más de uno en una calle, a 30 Km/h para su uso preferente por los ciclistas.
- d) establecer que las bicicletas en calles de sentido único, con un único carril puedan circular a contramano.
- e) Instalación de semáforos específicos para bicicletas, cuya orden o temporización pueda ser diferente a la de los vehículos a motor para ajustarse a las distintas necesidades de las bicicletas, incluyendo la opción de ceda el paso en los cruces semaforizados con giro a la derecha.

- f) Reservar el espacio central en las calles ciclables y adaptar los reductores de velocidad a las necesidades ciclistas y del transporte público de manera prioritaria.

Artículo 30.-

Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de uso exclusivo por estas.

En los supuestos de no existir tales estacionamientos en un radio de 50 metros, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano siempre que con ello no se cause ningún tipo de daño, no se vea alterada la función del mobiliario, ni se entorpezca el tránsito de peatones o vehículos. A tal fin habrá de mantenerse un espacio libre mínimo de tránsito (peatonal o de vehículos), de 1,5 metros una vez amarrada la bicicleta. En cualquier caso no podrán estacionarse bicicletas en aceras con anchura total inferior a 2,0 metros.

No se podrá amarrar bicicletas en construcciones ni elementos de delimitación asociados a museos o a edificios históricos.

Artículo 31.-

Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas en la vía pública, a los efectos de su retirada por parte de la Policía Local, a las que les falte un elemento o mecanismo esencial para su funcionamiento, y que transcurridos 15 días desde la colocación del preceptivo aviso de retirada, no sean recogidos o movidos del lugar por sus titulares.

Los gastos ocasionados por la retirada de la bicicleta correrán a cargo del titular de la misma.

El Ayuntamiento establecerá un depósito de bicicletas para favorecer su recuperación por parte del propietario o su entrega a alguna organización social o benéfica, transcurridos 120 días naturales desde su retirada salvo que consten inscritos en el Registro de bicicletas en cuyo caso requerirá el oportuno expediente administrativo con audiencia de su propietario y advertencia expresa de su posterior entrega a alguna organización social o benéfica antes de la decisión y comienzo del plazo de los 120 días.

Artículo 32.-

Quedará prohibida la parada y estacionamiento de vehículos no autorizados en vías ciclistas, pasos para ciclistas y resto de infraestructuras específicas, bajo sanción de multa que se fijará reglamentariamente.

Las ocupaciones temporales de las vías ciclistas debido a obras públicas o privadas, deberán contar con su correspondiente autorización administrativa y realizarse de la forma en que se generen los mínimos conflictos posibles a los usuarios, incluso habilitando y señalizando un itinerario alternativo si este fuera posible. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la suspensión inmediata

de la obra y obligación de reparación de la zona al estado anterior al comienzo de la misma, así como a la sanción mediante una multa definida reglamentariamente.

CAPÍTULO II: EL REGISTRO DE BICICLETAS.

Artículo 33.-

El Ayuntamiento creará un Registro de Bicicletas, de inscripción voluntaria, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización. En el mismo podrán ser registradas las bicicletas que dispongan de número de serie.

Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de catorce años, aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Número del documento de identidad.
- Número de serie de la bicicleta si lo tuviera.
- Marca, modelo y color de la bicicleta.
- Características singulares.
- Fotografía de la bicicleta.

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de catorce años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o tutores legales.

Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de aseguramiento voluntario.

El Registro de Bicicletas estará a cargo de la Policía Local estableciéndose por el órgano correspondiente las instrucciones para el funcionamiento del mismo en coordinación con el sistema informático nacional de vehículos “Red de Ciudades por la Bicicleta” página web del registro “biciregistro.com”.

TITULO IV: LA CIRCULACIÓN, PARADA, ESTACIONAMIENTO Y ACTUACIONES PUNTUALES EN ÁREAS PEATONALES Y VIAS CICLISTAS

Artículo 34.-

En las zonas de gran afluencia peatonal, calles peatonales y zonas de prioridad peatonal, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de diez kilómetros hora (10 km/h), siempre que no exista otra menor determinada, debiendo de adoptar las precauciones necesarias. Los conductores deben conceder prioridad a los peatones, a los ciclistas y usuarios de vehículos de movilidad personal, con prevalencia de los primeros sobre los demás.

Los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares indicados por señales o por marcas.

Los ciclistas tendrán prioridad sobre los peatones cuando circulen por las vías ciclistas y sobre los vehículos a motor en zonas de prioridad peatonal.

En los cruces y pasos de peatones la prioridad se rige por la señalización y normativa generales sobre Tráfico y Circulación.

Artículo 35.- La parada:

Queda prohibida la parada de bicicletas y vehículos de movilidad personal:

- a) Donde se entorpezca la circulación de peatones o ciclistas.
- b) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso de personas a un inmueble.
- c) Sobre las aceras, paseos, zonas peatonales y jardines.
- d) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- e) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
- f) En los rebajes de acera para el paso de personas con movilidad reducida y peatones.

Artículo 36.- El estacionamiento:

Queda prohibido el estacionamiento de bicicletas y vehículos de movilidad personal sobre las aceras, vías ciclistas, pasos para peatones, para bicicletas y paradas de transporte público, salvo en los espacios expresamente habilitados.

TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 37.-

La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial previstas en esta Ordenanza, o con carácter general en la normativa vigente de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, corresponde al Alcalde, quien la podrá delegar si lo estima oportuno.

Artículo 38.-

El procedimiento a tramitar para la imposición de sanciones por infracción a las normas contenidas en esta Ordenanza, y en general para la sanción de las infracciones previstas en la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial, será el previsto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento del Procedimiento Sancionador en la materia, o norma que lo sustituya.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Cuando los autores sean menores de edad, los padres, tutores, o guardadores legales o de hecho, responderán de las responsabilidades patrimoniales derivadas de la infracción.

La autoridad sancionadora, previa solicitud, podrá sustituir la multa por otras medidas reeducadoras acordes con la infracción cometida. En el caso de que los infractores sean menores de edad la solicitud deberá ser realizada por los padres, tutores, o guardadores legales o de hecho.

Las medidas que sustituyan a las sanciones económicas podrán incluir cursos y talleres sobre seguridad vial, con el fin de lograr una mejor convivencia y mayor sensibilización sobre la movilidad.

Artículo 39.-

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa, pudieran en su caso, incoarse.

Artículo 40.-

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y muy graves.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 41.- Las infracciones:

Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves o muy graves.

Las infracciones a lo dispuesto en los artículos de esta ordenanza que no se encuentren expresamente tipificadas en los artículos siguientes, se sancionarán según lo previsto en la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en función del tipo infractor establecido por aquella normativa en el que se incluyan.

Artículo 42.-

Son infracciones leves, además de las previstas en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las siguientes:

- a) Transitar sobre patines o aparatos similares sin acomodar la marcha al peatón o con carácter lúdico o deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- b) Circular en bicicleta por acera u otras zonas peatonales sin atender a las condiciones de circulación previstas en los artículos 25 y 28 de esta Ordenanza sin provocar peligro para los usuarios de la vía.
- c) Ocupar los aparcamientos para bicicletas por parte de ciclomotores o motocicletas.
- d) El tránsito peatonal a lo largo o a través de las vías para ciclistas (fuera de los lugares habilitados) debidamente señalizadas cuando entorpezcan la normal circulación y generen peligro en la circulación de los usuarios de estas vías.
- e) Amarrar las bicicletas a árboles, según lo previsto en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de León.
- f) Amarrar las bicicletas a elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, u otros, causándoles daños a estos elementos, alterando su función, entorpeciendo el tránsito de peatones o vehículos, o no respetando el espacio mínimo de 1,5 metros como zona de tránsito.
- g) Parar o estacionar vehículos no autorizados en vías ciclistas, pasos para ciclistas y resto de infraestructuras específicas para ciclos.
- h) La ocupación temporal de vías ciclistas como consecuencia de obras sin contar con la correspondiente autorización administrativa.
- i) Transitar sobre bicicleta por aceras y otras zonas peatonales no autorizadas, sin provocar peligro para el resto de usuarios de la vía.

Artículo 43.-

Son infracciones graves, además de las previstas en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las siguientes:

- a) Circular las bicicletas, patines, monopatines y vehículos de movilidad personal por el casco histórico o zonas peatonales o con prioridad peatonal a velocidad inadecuada o anormalmente elevada, causando alarma o grave riesgo a los peatones o sin respetar su preferencia.
- b) No respetar las bicicletas la prioridad en los pasos de peatones y en los específicos de ciclistas.
- c) Circular con la bicicleta apoyada en una sola rueda o soltar el manillar (salvo cuando sea necesario para hacer una maniobra).
- d) La circulación de bicicletas zigzagueando entre vehículos por la calzada.
- e) Circular con bicicletas, patines, monopatines, y elementos de movilidad peatonal, siendo arrastrados por otro vehículo.

- f) Transportar menores de siete años sin casco homologado, o en asientos o sistemas no homologados.
- g) Transportar personas en bicicleta para un solo ciclista.
- h) La circulación de bicicletas utilizando cascos o auriculares conectados a teléfonos móviles o receptores/reproductores de sonido.
- i) La utilización manual del teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción mientras se circule en bicicleta.
- j) Circular vehículos de movilidad personal por aceras, zonas exclusivas para peatones y vías ciclistas sin contar con la correspondiente autorización.
- k) Estacionar bicicletas, vehículos de movilidad personal sobre la acera, salvo los autorizados en el artículo 41 de esta Ordenanza, vías ciclistas, pasos de peatones y pasos específicos para bicicletas.
- l) Circular en bicicleta incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en los artículos de esta ordenanza.
- m) Circular en bicicleta por vías interurbanas de noche, sin luz, sin reflectante o sin casco.

Artículo 44.-

Son infracciones muy graves, además de las previstas en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las siguientes:

- a) La circulación de bicicletas, patines, monopatinos o vehículos de movilidad personal realizando ejercicios acrobáticos poniendo en grave riesgo a los peatones.
- b) El menosprecio a la conducción ciclista por parte de los conductores de vehículos a motor realizando maniobras irregulares que pongan en riesgo la integridad de los ciclistas.
- c) La circulación en bicicleta habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, con la limitación establecida en la legislación vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- d) Negarse a efectuar las pruebas de alcoholemia o estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas cuando se circula en bicicleta.
- e) Transitar sobre bicicletas, patines y monopatinos o vehículos de movilidad personal por aceras, otras zonas peatonales no autorizadas o carriles de circulación reservados o no para determinados vehículos de forma temeraria.
- f) La circulación en sentido contrario al autorizado.

Artículo 45.- Las sanciones:

Las infracciones leves recogidas en esta ordenanza, se sancionarán con multa de VEINTE (20) hasta CINCUENTA (50) Euros.

Las infracciones graves recogidas en esta ordenanza, se sancionarán con multa de CINCUENTA Y UN (51) Euros a CIENTO CINCUENTA (150) Euros.

Las infracciones muy graves recogidas en esta ordenanza, se sancionarán con multa de CIENTO CINCUENTA Y UN (151) Euros a TRESCIENTOS (300) Euros. Las infracciones contra la normativa general de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se sancionarán de acuerdo con lo establecido en esa ley.

Artículo 46.- Medidas cautelares:

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos como requisito previo al levantamiento de la medida cautelar, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Artículo 47.-

Los agentes de la autoridad podrán proceder, en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento elaborará un catálogo general de acuerdo con la presente ordenanza, a fin de calificar las vías e itinerarios ciclistas dentro de alguna de las categorías existentes en el anexo para público conocimiento de los ciudadanos. La nueva creación y/o la modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implicarán la necesidad de calificar, o, en su caso, revisar la calificación existente de conformidad con el propio anexo en ambos casos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 20 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Acera compartida: Espacios compartidos por peatones y ciclistas, debidamente señalizados. La preferencia será siempre de los peatones.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas o asistido eléctricamente. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje. Tendrá la consideración de bicicleta el vehículo de tres ruedas, triciclo, accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales.

Ciclo: Vehículo provisto de, al menos, tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas o asistido eléctricamente.

Carril: Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Carril bus-bici: Carril reservado para la circulación exclusiva de autobuses, taxis y bicicletas. El ancho de estos carriles nunca podrá ser inferior a 4 metros.

Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

Vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

Vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg., excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm³ para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 kW para los demás tipos de motores.

Itinerarios ciclistas señalizados en zonas de prioridad peatonal: Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona de prioridad peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Motocicleta: Automóvil de dos ruedas con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Patines sin motor: Aparato adaptado al pie, dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Peatón: Persona que sin ser conductor transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza.

Vía ciclista: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Vehículo de Movilidad Personal: Vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera.

Carril bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido. En estas vías, tendrá preferencia la bicicleta.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas semaforizadas.

Zona de prioridad peatonal: Zona en la que se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada.

Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Se incluye en esta definición la acera y el paseo.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa de la manera siguiente:

Con mucha brevedad, únicamente, agradecer a los actores sociales que se han implicado en la elaboración de esta Ordenanza, que han sido bastantes, y

recordar cómo ésta es la demostración de que, precisamente, cuando los actores sociales se implican en la vida de su ciudad conlleva un efecto muy positivo para la misma.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2017: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 6/2017, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2017, tramitado por la Concejalía de Hacienda, cuyo importe total asciende a la cantidad de 53.640,32 euros, siendo el único acreedor la Diputación Provincial de León, y la causa del mismo, el pago de la deuda pendiente con dicha Institución derivada del Convenio suscrito entre dicha Corporación Provincial y el Ayuntamiento de León en fecha 3 de noviembre de 1997, para la restauración del Palacio de los Guzmanes.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que le resulta extraño el reconocimiento de un gasto correspondiente a un Convenio suscrito hace más de veinte años, si bien es cierto que en el expediente existen múltiples escritos de la Diputación Provincial, presentados a lo largo de estos años, requiriendo el pago de la deuda pendiente, y finaliza diciendo que el Grupo Socialista apoyaría la aprobación de esta clase de expedientes siempre que se incluya en la propuesta la exigencia de responsabilidad a quienes han motivado dicha situación.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que él personalmente denunció al Tribunal de Cuentas estas situaciones, cuando se encontró con 220,0 millones de euros de facturas en los cajones sin amparo presupuestario, y que la respuesta que recibió es que no existe responsabilidad contable por tratarse de gastos con destino a finalidades propias de la Administración Municipal, e invita al Sr. Alonso Sutil a que lo denuncie él.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia), Mejías López (D.ª Marta) y Salguero García (D. Fernando)**; de los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; así como del Concejal del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo Manuel)**; y la abstención de los tres Concejales del Grupo del Partido

Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.ª Adela)**; del Concejal del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Oscar)**; y de la Concejal del Grupo León en Común, Sra. **Lucas Gómez (D.ª María Concepción)**; lo que hace un total de ocho votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones; acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 6/2017, reconociendo con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017 las obligaciones correspondientes a Ejercicios anteriores, por un importe total de **53.640,32 euros**, a favor de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**, en concepto de deuda derivada del Convenio suscrito entre dicha Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León, en fecha 3 de noviembre de 1997, para la restauración del Palacio de los Guzmanes.

SEGUNDO.- En su consecuencia, autorizar y disponer el anterior gasto, aprobando igualmente la correspondiente obligación de pago y ordenando, en su caso, el pago de la misma, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017 y a la aplicación presupuestaria que consta en la documentación contable obrante en el expediente administrativo (documento contable RC de reserva de crédito presupuestario).”

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa en el sentido siguiente:

Anuncio la abstención a que va a someter este Grupo el punto del que se trata. Únicamente, por la fecha en la que ha sido tramitada la cuestión, puesto que estamos hablando de 1997. Sí que tenemos que reconocer una mejoría en cuanto a la tramitación de los expedientes; ya no estamos hablando del 80 y tantos, por lo menos vamos avanzando más, igual dentro de algún tiempo ya conseguimos alcanzar el año 2000, pero, hasta ahora, nuestro Grupo se ha abstenido en todas aquellas cuestiones que no se hubieran generado dentro del mandato. Con lo cual esto ya, por el tiempo que tiene, nosotros nos vamos a abstenir, puesto que queda fuera de nuestro alcance

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista, León Despierta y León en Común.

7.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2017: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la

Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 7/2017, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2017, tramitado por la Concejalía de Hacienda, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.823,76 euros, indicando que el mismo corresponde a tres facturas que han sido presentadas por los proveedores en el año 2017, y que, sin embargo, se corresponden con gastos efectuados en los Ejercicios 2015 y 2016.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que se trata de facturas que carecen del correspondiente expediente de contratación y que han incumplido las Bases de Ejecución del Presupuesto en su tramitación, al no haberse solicitado un mínimo de tres presupuestos.

Contesta el Sr. Presidente que se trata de gastos inferiores a 3.000,00 euros, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no le es exigible el requisito de solicitar un mínimo de tres ofertas, y solicita el criterio del Sr. Viceinterventor a este respecto.

Interviene el Sr. Viceinterventor, quien dice que la vigente Ley de Contratos no contempla la existencia de expediente de contratación en el caso de los contratos menores, exigiendo únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

Replica el Sr. Alonso Sutil, quien dice que, sin embargo, eso es lo que se deduce del informe obrante en el expediente, que suscribe el propio Concejal de Hacienda juntamente con el Técnico Municipal responsable de la tramitación del gasto, dando lectura a la parte de dicho informe en que se transcribe la Base de Ejecución del Presupuesto número 50.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que si es así, se trata de un error, pues la obligación de solicitar tres presupuestos en el caso de gastos menores de 3.000,00 euros, no era exigible ni en el año 2015, ni en el año 2016, fechas en que se produjeron los gastos, siendo únicamente exigible tal obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ejercicio 2017, al que seguramente se referirá la Base transcrita en el informe de referencia, y expone las dificultades que existen en la gestión de los gastos menores de cuantía inferior a 3.000,00 euros cuando se solicitan varias ofertas, pues muchos proveedores no contestan.

Interviene el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), quien dice que su Grupo va a votar en contra de este Expediente ya que no existen unas bases claras para los gastos en publicidad institucional, habiendo observado que existen diferencias entre lo gastado en uno u otro medio de comunicación que no se justifican por criterios objetivos como la tirada de ejemplares, el número de lectores, etc., y que

ello no está justificado en este caso.

Seguidamente, se abre un breve debate sobre lo dispuesto en las Bases de Ejecución en materia de gastos inferiores a 3.000,00 euros, insistiendo el Sr. Secretario de la Comisión en las diferentes regulaciones de los años 2015 y 2016, respecto del año 2017.

La Presidencia solicita que conste en acta, de cara al próximo Presupuesto Municipal, que los gastos inferiores a 3.000,00 euros podrán gestionarse sin la necesidad de solicitar un mínimo de tres ofertas, debiendo constar así en la Base de Ejecución correspondiente.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Salguero García (D. Fernando)**; de los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo)** y **Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; así como del Concejales del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo Manuel)**; el voto en contra del Concejales del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Oscar)**; y de la Concejales del Grupo León en Común, Sra. **Lucas Gómez (D.ª María Concepción)**; y la abstención de los tres Concejales del Grupo del Partido Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.ª Adela)**; lo que hace un total de ocho votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 7/2017, reconociendo con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017 las obligaciones correspondientes a los Ejercicios 2016 y anteriores por los conceptos, importes y terceros que seguidamente se relacionan, por importe total de **2.823,76 euros**.

EXPEDIENTE Nº 7/2017

2.823,76

C.P. ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA, 15 A 29

H24304479

TOTAL...	403,76 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
AGL0040615/P	08/06/2015	AGL0040615/P, LIQUIDACION COMUNIDAD AÑO 2015 LOCAL CEAS PALOMERA	235,03	F/2017/498
AGL0040616/P	10/06/2016	AGL0040616/P, LIQUIDACION COMUNIDAD AÑO 2016 LOCAL CEAS PALOMERA	168,73	F/2017/499

DESDE LEÓN AL MUNDO, S.L.

B24642597

TOTAL...	2.420,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
267FP2016867	31/12/2016	Campaña / Anuncio: CONTRAPORTADA ANUARIO 2016 - Soporte: LEONOTICIAS - ASI FUE-Producto: NCSP-Página Par Color-Tamaño	2.420,00	F/2017/2804

Toma la palabra, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que dice lo siguiente:

Anuncio el voto contrario a este Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se plantea. No es que sea una cantidad muy excesiva de la que estamos hablando, puesto que estamos hablando de 2.823,76 €, pero sí que tenemos un inconveniente con uno de los conceptos que aquí se tratan, y el concepto que nos causa conflicto, en este caso, es el que se refiere a los 2.420 € que están en una cuestión de publicidad institucional. No por la cantidad en sí, no por a quien se paga, sino por el hecho de que observando la partida destinada a publicidad institucional por ningún lado hemos sido capaces de encontrar algún sitio en el que ese reparto se estableciera mediante criterios objetivos.

Por tanto, consideramos que tiene, para que ese reparto sea de una manera lo más proporcional y justa posible, tienen que existir, precisamente, esos criterios objetivos en los que, según el número de ejemplares tirados, o el número de lectores u otro tipo de criterios se haga un reparto mucho más justo que el que se hace, actualmente. Es más, nuestra intención sobre esto sería configurar un Consejo de Prensa para que sean los mismos actores, precisamente, implicados en este proceso los que decidan cuál es el reparto más justo al respecto.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos Municipales León Despierta y León en Común y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

8.- ACUERDO SOBRE COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia somete a votación la urgencia del asunto, y la Comisión acuerda informar favorablemente la misma, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el del Concejal del Grupo Municipal León Despierta y el del Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, absteniéndose los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, por lo que la votación refleja un total de siete votos a favor y seis abstenciones.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión quien describe el contenido del expediente, en el cual figura el documento del Acuerdo pendiente de suscribir en Mesa Negociadora y que relata a los presentes. En el expediente se incluye informe del Intendente Jefe de la Policía Local y un informe de la Técnica Superior del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el cual suscribe el Sr. Interventor la leyenda de “Fiscalizado y Conforme”, documentos suscritos de fecha 22 de diciembre de 2017. Se completa el expediente con la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior que suscribe con efectos del martes 26 de diciembre de 2017.

Concluida la intervención del Sr. Presidente toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien, además de manifestar su disconformidad con incluir asuntos de urgencia en las comisiones informativas, plantea dudas sobre la legalidad del abono de estas retribuciones por prestación de servicios extraordinarios, al entender que no se ajusta a la normativa recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como tampoco a lo establecido en el Plan de Ajuste aprobado para este Ayuntamiento.

Responde el Sr. Presidente alegando que el texto de la Ley de Presupuestos Generales está prevista la excepcionalidad para abonos de retribuciones por prestación de servicios por causas singulares, entre las que se encontrarían las que son objeto de este Acuerdo. Respecto a lo dispuesto en el Plan de Ajuste aprobado para este Ayuntamiento declara que las normas sobre el Capítulo I del Presupuesto, referente a Gastos de Personal, finalizaron en el ejercicio 2015, por lo que el citado texto no hace ninguna referencia al gasto de personal desde el ejercicio 2016.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien discrepa sobre la legalidad del pago de estas compensaciones económicas, haciendo referencia sobre la dimensión de la plantilla de la Policía Local y el incremento previsto en la oferta de empleo público, lo que permitiría en un futuro asumir estos servicios mediante compensación de jornadas laborales.

El Sr. Presidente expone que con la aprobación de este Acuerdo se viene a solucionar la gestión de este tipo de servicios extraordinarios, cuyos antecedentes se remontan al ejercicio 2006.

A continuación toma la palabra la Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), quien solicita que conste en el Acta de esta reunión la falta de transparencia documental en la presentación del asunto ante esta Comisión, ya que, sin perjuicio del carácter urgente que se le ha dado, resulta que no se facilitado ninguna documentación previa sobre el expediente objeto de debate, dificultando por tanto su correcta valoración.

Contesta el Sr. Presidente indicando que el expediente se ha formalizado definitivamente en momentos previos a esta reunión, indicando que una vez finalizada la misma se remitirá copia del expediente a todos los grupos políticos municipales.

Interviene el Sr. Concejales Fuentes Carro (D. Óscar) quien señala su conformidad por el pago retribuciones por servicios efectivamente prestados, máxime cuando parte del gasto va a imputar al Presupuesto del Ejercicio 2017, ya que la demora supondría su aprobación con cargo al del próximo ejercicio 2018, lo que supondría minorar los créditos destinados a otras finalidades.

A continuación el Sr. Presidente somete a debate la propuesta para que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Ratificar el **“ACUERDO SOBRE COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON”**, incluido como ANEXO, y en consecuencia, acordar la compensación de los servicios extraordinarios realizados por los efectivos del Cuerpo de la Policía Local en los términos de este Acuerdo, motivada en el carácter excepcional y singular de las circunstancias expuestas en los antecedentes de la presente resolución y mientras se produzca la reposición de efectivos suficiente que permita la compensación en descansos.

En todo caso, la cuantía global correspondiente a la compensación económica anual de estas jornadas extraordinarias en ningún caso podrá superar los 200.000,00 euros.

A estos efectos, se consideran jornadas extraordinarias realizadas fuera de las jornadas anuales de trabajo, establecidas en los cuadrantes de las diferentes Unidades del Cuerpo de la Policía Local, que no han podido preverse en el momento de la confección de los mismos.

En concreto se considerarán como tales, el servicio de Maceros y Galas, asistencia a Juzgados o ante otros órganos oficiales por razón del desempeño de sus funciones, los realizados con motivo de vigilancia, protección, ordenación y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y eventos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración del público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos así lo exijan o cualesquiera otros servicios extraordinarios que sean motivados por otras actividades que exijan su prestación y en relación a las competencias municipales y el servicio de Policía Local.

SEGUNDO.- Acordar la compensación de las jornadas extraordinarias correspondientes a la anualidad 2017 debiendo procederse a su abono antes del 31 de enero del 2018.”

ANEXO

ACUERDO SOBRE COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio de Policía Local con motivo de la crisis económica, el Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de León y las limitaciones de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, han reducido de manera sensible su plantilla.

El incremento de servicios con motivo de eventos de carácter cultural y deportivo, y el reciente ascenso a segunda división del equipo de fútbol de la Cultural y Deportivo Leonesa, se ha traducido en un importante incremento de las jornadas policiales de carácter extraordinario que compensadas exclusivamente con descansos que al pasado mes de mayo, suponían un crédito a favor de los agentes de policía de 9.780 jornadas.

Seguir compensado con jornadas de trabajo los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local llevaría a una situación de colapso en el servicio del Cuerpo, con una incapacidad absoluta para abordar situaciones extraordinarias que pudieran producirse.

La problemática no es exclusiva del Cuerpo de la Policía Local de León, sino que es común a todos los Cuerpos de Policía Local que tienen arbitrados sistemas de compensación económica para los servicios extraordinarios que al margen de la jornada laboral ordinaria, que realizan sus miembros.

1.- DEFINICION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Se consideran Servicios Extraordinarios los realizados fuera de las jornadas anuales de trabajo, establecidas en los cuadrantes de las diferentes Unidades del Cuerpo de la Policía Local, que no han podido preverse en el momento de confección de los mismos. En concreto se considerarán como tales, el servicio de Maceros y Galas, asistencia a Juzgados o ante otros órganos oficiales por razón del desempeño de sus funciones, los realizados con motivo de vigilancia, protección, ordenación y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y eventos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración del público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos así lo exijan o cualesquiera otros servicios extraordinarios que sean motivados por otras actividades que exijan su prestación y en relación a las competencias municipales y el servicio de Policía Local.

2.- COMPENSACION DE LOS SERVICIOS.

Además de la compensación actual en jornadas de descansos, las jornadas por servicios extraordinarios podrán compensarse de forma económica de conformidad con cuanto se contiene en el presente acuerdo.

3.- VALORACION DE LA COMPENSACION ECONOMICA DE LAS JORNADAS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La compensación económica de las jornadas por servicios extraordinarios, previas justificación de los mismos, se realizará en la forma siguiente

Jornada extraordinaria de servicio de Gala y Mazas:	165,00 €.
Jornada extraordinaria de asistencia a Juzgados:	110,00 €.
Jornada por servicio extraordinario de 6 horas:	165,00 €.

Estas cuantías se actualizarán en igual forma que el resto de los conceptos retributivos, conforme a la Ley de Presupuestos Generales de Estado.

Si se prolongase por más tiempo el servicio de una jornada por servicio extraordinario, las horas por exceso podrán acumularse hasta completar jornadas por servicio extraordinario de 6 horas.”

4.- COMPENSACION EN DESCANSO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La compensación del servicio extraordinario en descansos se efectuará de la forma establecida en la actualidad, es decir:

-1 servicio extraordinario normal se compensará con 1 jornada más el descanso correspondiente.

-1 servicio extraordinario festivo o nocturno se compensará con 1 jornada más el descanso correspondiente y 2 horas extraordinarias de exceso.

-1 asistencia a juzgado o ante órgano oficial, se compensará con 1 jornada de descanso.

Los cambios de servicio producidos por bajas de larga enfermedad u otra circunstancia que se prolongue en el tiempo más de 30 días no producirán compensación por servicios extraordinarios.

Por las especiales características de los días que se especifican a continuación, se establece que las jornadas de los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, no estarán incluidas en las jornadas anuales de trabajo establecidas en la Policía Local y se considerarán Servicio Extraordinario a nombrar por los Jefes de las distintas Unidades como continuación del ciclo de trabajo de los respectivos cuadrantes y según las necesidades del servicio, compensándose como jornada por servicio extraordinario de 6 horas.

5.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL ACUERDO.

La selección y distribución de los efectivos para la realización de Servicios Extraordinarios se efectuará mediante el sistema de bolsa de trabajo rotatoria. A tal efecto, se publicará una Orden General del Cuerpo que regule el funcionamiento de la misma, conforme lo acordado por la Jefatura y la parte social.

Las jornadas de descanso de los años anteriores se irían minorando con el paso del tiempo, atendiendo su disfrute a las necesidades del servicio.

6.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global correspondiente a la compensación económica anual de estas jornadas extraordinarias en ningún caso podrá superar los 200.000,00 euros.

Sometida a votación la propuesta, y su correspondiente Anexo, la Comisión acuerda informar favorablemente la misma, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el voto del Concejale del Grupo Municipal León Despierta, el voto de la Concejale del Grupo Municipal de León en Común y el voto del Concejale del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, absteniéndose los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos y los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, lo que supone un total de ocho votos a favor y cinco abstenciones.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díez Díaz, que se expresa en los siguientes términos:

El Grupo Municipal Socialista apoyará este acuerdo, tal y como hicimos ya en la Mesa de Negociación de Funcionarios. Creemos que es un acuerdo importante, que sirve, por lo menos de momento, para paliar las deficiencias que hay en la plantilla de la Policía Local, que se llevan arrastrando durante mucho tiempo y que obliga a un sobreesfuerzo de los agentes que componen esta plantilla. Esfuerzo que se venía compensando mediante jornadas de descanso, que, como consecuencia del déficit de personal en la plantilla, no permitía que pudieran ser de su disfrute. Por lo tanto, se estaba creando ante un esfuerzo, por parte de los funcionarios de los Policías Locales, un importante agravio en cuanto a la compensación que debían recibir por ello.

Por lo tanto, creemos que es un acuerdo importante, que va a permitir que estos servicios se realicen de una manera más fácil para el Cuerpo y también para el Servicio que se presta a los ciudadanos y, también, que tendrá algunos beneficios, fundamentalmente, en aquello que tiene que ver, desde mi punto de vista, con la reducción, también, del absentismo.

No obstante, este acuerdo, que como dice el mismo, es para el año 2017 y siguientes, yo creo que tampoco hay que quitar el punto de vista en relación a la Oferta Pública de Empleo. Yo creo que Vds. llevan aquí ya 3 años, la Oferta Pública de Empleo hay que sacarla, hay que hacerla, es a todas luces insuficiente y, por tanto, no solamente, en lo que se refiere a las plazas de Policía Local, sino también en otros servicios básicos importantes, como pueden ser los Bomberos o cuestiones de ámbito social que requieren de esa Oferta Pública de Empleo que Vds. se están mostrando, realmente, negligentes a la hora de tramitarla y de gestionarla ¿no? No parece de recibo 3 años para sacar 5 plazas de Policía Local.

Por lo tanto, creo que este acuerdo es bueno, en tanto en cuanto se resuelva la situación, pero yo creo que la situación idónea, tanto para la plantilla como para la ciudadanía, es que esa plantilla sea acorde a las necesidades que, realmente, tiene una ciudad como la nuestra, con un montón de eventos y actos que, en primer lugar, deben de estar dotados de la seguridad necesaria, también de las garantías laborales suficientes para nuestros Funcionarios y, por tanto, para el beneficio de todos los leoneses.

A continuación hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Gemma Villarroel Fernández, que se manifiesta de la forma siguiente:

Primeramente, anunciar el voto a favor de nuestro Grupo en este punto del orden del día, porque entendemos que pagar a las personas por su trabajo es algo, tan obvio, que parece mentira que no se haya hecho, pero así es.

Sin embargo, aquí tenemos un ejemplo más, desde nuestro punto de vista, de falta de responsabilidad y gestión por parte del Ayuntamiento de León, y nos cuesta explicar a los leoneses cómo nuestra Policía Local realiza servicios extraordinarios hasta el punto de deberles más de 100 días a cada efectivo ¿En qué mundo ocurren estas situaciones?, pues, en el mundo donde la gestión brilla por su ausencia.

Esperamos que una vez realizada esta compensación y, por tanto, borrón y cuenta nueva, seamos capaces de llevar el servicio como debemos.

Tampoco valen las excusas de que tenemos 20 efectivos menos, porque esto es cierto, tenemos menos efectivos y por tanto lo que no debemos es cargarlos de trabajo donde igual no son necesarios; pueden Vds. valorar que no nos acompañen en las procesiones o en las misas; pueden Vds. valorar que en los eventos deportivos estén los necesarios y no excesivos teniendo siempre cubriendo las necesidades de las alertas de seguridad en la que nos encontramos; pueden Vds. valorar apoyarnos en Protección Civil y la gran labor que realiza e, incluso, podemos utilizar o solicitar apoyo de la Policía Nacional; pueden Vds. pararse a pensar y asesorarse de expertos en seguridad para optimizar los recursos de nuestra Policía Local, pero no lo han hecho en estos dos años.

No tiene sentido si tenemos menos personal desde el año 2012 y si, además, no somos capaces de sacar las plazas necesarias, para las que tenemos presupuesto y que la Ley Montoro nos permite reponer, cargar a nuestra Policía Local de actividades dónde se cuestiona muy mucho su utilidad.

Los leoneses queremos ver la seguridad en nuestras calles y nuestros parques, queremos sentirnos seguros por las noches, queremos una gestión de tráfico eficiente, y no como en la cabalgata de Navidad, por cierto, queremos una Policía Local de Barrio, junto a los vecinos, pero estas funciones no deben ser importantes para Vds. que les asignan otro tipo de tareas como he comentado previamente.

Queremos insistir que, hoy por hoy, no tenemos efectivos suficientes, somos conscientes que nuestros recursos escasean, y además, no somos capaces de reponerlos, por muy bien que realicen algunas competencias, por favor, las que realice ya la Policía Nacional, no las repitamos nosotros. Simplemente porque ahora no podemos, porque nos tenemos que dedicar a lo nuestro hasta que arreglemos esta situación y no cargar a nuestra Policía Local de horas extraordinarias para cubrir competencias que ya tenemos cubiertas con la Policía Nacional. Insisto, nos consta la gran labor que realiza nuestra Policía Local en temas como la violencia de género o los menores, pero estamos duplicando sin

medios, y esto nos ha llevado a dos problemas: uno, cargar de hora de trabajo y llevar una pésima gestión del servicio que no se merecen los efectivos de la Policía Local ni los ciudadanos y dos, que los leoneses no tengan los servicios para los que la Policía Local fue, realmente, creada por estar demasiado dispersa en otras muchas cuestiones, llevando todo a medias y como pueden.

Sr. Salguero, Sr. Silván, de verdad, párense a pensar ahora que partimos de un punto de inicio en cómo quieren dar Vds. este servicio tan importante para los leoneses.

Seguidamente interviene, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que dice lo siguiente:

Me alegro de que determinados Grupos de este Pleno se hayan dado cuenta de que lo prioritario cuando alguien hace su trabajo es pagarle y no decir que las cantidades son muchas, que eso como os he dicho también es discutible, no tenemos por qué estar de acuerdo con todos los conceptos aunque sí que estamos de acuerdo, en este caso, que a los Policías se les compense por el trabajo que han realizado.

Como ya comentamos en la Comisión el voto de este Grupo va a ser favorable, no solamente por todos los argumentos que ya han expuesto los otros Grupos, sino también por la cuestión de la cantidad económica que se plantea aquí.

Estamos hablando de que compensar a la Policía en este caso, insistimos, por el trabajo que ya ha realizado, supone una cantidad mínima, que son 200.000 € que, además, si no se les pagara, esta cantidad iría a engordar el remanente de caja y, por tanto, iría al pago de deuda anticipada, como ya ha ocurrido, con los 3.500.000 €, si no recuerdo mal, que se pagaron cuando se creó “ex profeso” esa partida presupuestaria y, de los que creemos, que también, en este caso, el pago al Consorcio del Ayuntamiento, pues, tendrá algo que ver. Porqué, que a última hora se apruebe el pago de esa cantidad cuando había ya una cantidad importante, sin ejecutar del presupuesto, pues, evidentemente, en algo hay que gastarlo.

Volviendo al tema, como ya hemos comentado vamos a dar el voto favorable a esta medida, ya que consideramos que a los trabajadores se les tiene que compensar por el trabajo realizado.

Para finalizar toma la palabra el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, D. Fernando Salguero García, que se expresa en los términos siguientes:

Intervenir en este punto, con un centro fundamental, como es el agradecimiento muy amplio a los más de 200 Policías Locales, que componen la plantilla en el Ayuntamiento de León, muy especialmente, a las representaciones

sindicales, a través de las cuales se ha llegado a un acuerdo, largamente, fabricado y que es el mejor acuerdo en un escenario complicado.

Sin el entendimiento, sin la buena postura, por parte de los Policías Locales, esto habría sido imposible y por ello, aunque sea redundante, agradecer la colaboración y agradecer la dedicación que una plantilla que, ciertamente, está más baja de lo que debería ser, pero que está más baja de lo que debería ser debido, como todos sabemos, creo, a cuestiones presupuestarias y muy, principalmente, a tasas de reposición cero, que han sido eliminadas muy, recientemente, y que vamos a pretender ir equilibrando esta plantilla, como bien sabemos, que hay ahora en marcha una Oposición para cubrir plazas, hay también en marcha para mover la estructura interna de la Policía y próximas convocatorias de Policía que irán equilibrando, como decía, esta plantilla y supliendo las vacantes producidas en muchos ejercicios anteriores y la reposición con una edad más joven para toda nuestra plantilla de Policía.

La Policía Local, en León, está presente en todos los lugares de León y está optimizada al máximo, con un cálculo exhaustivo de los efectivos en cada una de las actuaciones, en cada uno de los eventos que se vienen realizando en la ciudad y corriendo, en muchísimas ocasiones, con gran parte de la seguridad que nuestros ciudadanos demandan.

Por ello, entendemos que está una optimización total en nuestras calles y que esto se irá logrando, en mayor medida, a partir de los próximos ejercicios.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veinticuatro votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos, León Despierta y Unión del Pueblo Leonés y dos abstenciones de las Concejales del Grupo León en Común.

9.- EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENO EXTERIOR A LA ALINEACIÓN OFICIAL EN LA AVDA. SUERO QUIÑONES, 30.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativas de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 225/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Cecilio Vallejo Fernández, en representación de DESARROLLOS SAN AGUSTIN 3, S.L., solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la Avda. Suero de Quiñones, 30, para posterior cesión de terrenos exteriores a las alineaciones oficiales y

RESULTANDO: Que, el día 1 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D. Cecilio Vallejo Fernández, en representación de DESARROLLOS SAN AGUSTIN 3, S.L., solicitando autorización para proceder a la segregación de referencia, para posterior cesión a este Ayuntamiento de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud se acompaña de una Memoria en la que se contiene la descripción literal y gráfica de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación, copia de la cédula urbanística, planos de ambas fincas, copia del contrato de arras de compraventa del inmueble y nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad nº 1 de León, en el que consta la inscripción al Tomo 2468, Libro 105, Folio 162, finca 6805, de la finca de referencia, a nombre de D^a M^a Luisa y D^a M^a José Otero Vázquez. Su referencia catastral es: 8601333TN8280S0001FB.

RESULTANDO: Que, posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se completa la documentación anteriormente relacionada, aportándose un escrito firmado por las propietarias del terreno, D^a M^a Luisa y D^a M^a José Otero Vázquez, en el que manifiestan su conformidad con la segregación solicitada por el Sr. Vallejo Fernández, así como con la posterior cesión al Ayuntamiento de León, gratuitamente y libre de cargas y gravámenes y debidamente urbanizada, de la porción de finca que se sitúa exteriormente a las alineaciones oficiales establecidas en el vigente Plan General.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de D^a M^a José y D^a M^a Luisa Otero Vázquez la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

“Parcela segregada - Parcela destinada a viario público.

Parcela que se segrega a ceder al Ayuntamiento de León e incorporar al vial público. Terreno de forma rectangular para incorporar al viario público de treinta con ochenta y nueve centímetros cuadrados (30 ,89 m²), siendo los linderos: Norte, con vial público hoy calle Luis Sosa Carmona en una longitud de doce con cincuenta y un metros; Sur, Resto de finca matriz de la que se segrega con frente de doce con sesenta y cuatro metros; Este, comunidad de propietarios en calle de Suero de Quiñones, número 28 en una longitud de dos con veintisiete metros y Oeste, con vial público hoy calle Luis Sosa Carmona, con una longitud de dos con setenta y cuatro metros.

DATOS URBANÍSTICOS:

Uso: viario público.

La presente parcela es la segregada de la finca matriz y objeto de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de León.

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la entidad cedente en escritura pública.”

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.487**.

4º.- Requerir a D. Cecilio Vallejo Fernández, en la indicada representación, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe de que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras en el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 22 de noviembre de 2017 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene **D. José Antonio Díez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista**, en los siguientes términos:

Tal y como anuncié ayer en los medios de comunicación voy a hacer un **ruego**.

En el año 2007 el Ayuntamiento cedió, por unanimidad, una parcela al Ministerio de Asuntos Sociales para que pusiera en marcha un ambicioso proyecto: *la Ciudad del Mayor de León*. El Centro llamado a ser referencia nacional, en atención a personas mayores, se levantó en este solar municipal con una inversión que superó los 7 millones de Euros.

Desde el año 2012 este Centro está, completamente, acabado y, desde entonces, distintos representantes gubernamentales han anunciado decenas de fechas de apertura, puesta en marcha e, incluso, de fines alternativos, una vez que el Gobierno, siempre a cargo del Partido Popular, descartó esta actividad inicial y eliminó el epígrafe de *Centro Nacional*.

Sin embargo, a día de hoy, más de 5 años después de la finalización de los trabajos, el Centro sigue cerrado y no tenemos, oficialmente, conocimiento de ningún proyecto de apertura como reconoció hace sólo unos días la Concejala de Bienestar Social en una Comisión Informativa.

El acuerdo de cesión de la parcela, aprobado en Pleno, en septiembre de 2007, contemplaba expresamente que este acuerdo de cesión de la parcela se condicionaría a que por la entidad cesionaria se destine el inmueble al uso para el que ha sido concedido en el plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la firma de la Escritura pública de cesión, –fecha o plazo que ha pasado ya de

largo—, debiendo mantener su destino para este fin durante los 30 años siguientes. El cumplimiento de estos plazos tiene el carácter de condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento se considerará resuelta la cesión con reversión de los bienes a la Corporación, siendo suficiente el levantamiento de acta notarial de constancia de los hechos que así lo acrediten, acompañada de la misma Escritura de cesión para practicar la inscripción de los terrenos a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa. Esto es la parte del convenio y del acuerdo que se aprobó, por unanimidad, en el Pleno.

Como es obvio, el acuerdo no se ha cumplido por lo que le ruego, Sr. Alcalde, que haga las gestiones necesarias, bien para la apertura inmediata del Centro como Centro Nacional de Atención a Personas Mayores, como fue concebido, o para la reversión de la parcela a la ciudad para que desde el Ayuntamiento, solo o en colaboración de otras administraciones se ponga en marcha un Centro Asistencial de gestión pública que ayude a paliar el déficit de infraestructuras, que para una población, cada vez más envejecida, tiene León.

A continuación con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D^a María Antonia Hernández Pérez, que se expresa como sigue:

Varias cuestiones: Lo primero de todo y teniendo en cuenta que hoy hemos traído al Pleno la Ordenanza de Bicicletas, que ha sido un ejemplo de cómo la sociedad civil, bien a título individual o colectivo, con los agentes políticos, puede realizar un buen trabajo, solicitamos, una vez más, en el Pleno, abrir un espacio en las sesiones de los plenos ordinarios para que la sociedad civil, a título individual o colectivo, pueda participar preguntando y exponiendo las propuestas. Vemos que es algo enriquecedor y no entendemos por qué no se realiza.

Lo siguiente, bueno, será un **ruego**, en el acta, pero es una exigencia. Exigimos al gobierno del Ayuntamiento de León que, por favor, nos pase los Presupuestos de 2018, para poder hacer enmiendas, no vaya a ser que como en las ocasiones anteriores se nos admitan enmiendas a última hora para decir que son presupuestos participativos, como los huertos urbanos, que debemos de parecer Murcia ya, porque se nos han aceptado en tres ocasiones pero, todavía, no hay ninguno.

Queremos elevar también una petición que se ha hecho en el Consejo de la Mujer, que es la contratación de un Agente de Igualdad, con carácter fijo en el Ayuntamiento, que nos consta que creemos que va a ser posible, en este caso.

Y dos preguntas más:

Queremos saber si todavía el parking de Santa Nonia sigue enganchado a la luz del Ayuntamiento.

Y queremos saber, también, cómo con un contrato que hemos hecho en estas Navidades para la externalización de las luces navideñas, que ha sido sobre

54.000 €, en el cual se indicaba que se iban a poner esas luces, a quitar y a hacer el mantenimiento de las mismas, a día de ayer y con orden del Concejal pertinente, estaban los servicios municipales haciendo el arreglo de las mismas o la instalación de ellas. Entonces nos gustaría saber cuál es el motivo de ello.

Interviene seguidamente la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa en el sentido siguiente:

Simplemente, le quería preguntar al Sr. Alcalde o a su Concejala de Urbanismo qué es lo que pasa con la FEVE, si podemos tener datos concretos de cuándo van a llegar los trenes a la antigua estación y cuándo se va a terminar la obra. Eso por un lado, como **pregunta**.

Y, como **ruego**, sí sería posible a través de algún técnico del Ministerio de Fomento conocer en profundidad qué es lo que está pasando, porque el oscurantismo es total respecto a este tema.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gomez, que dice lo siguiente:

Quiero hacer constar que las trabajadoras de CARFLOR nos siguen acompañando hace ya más de un año, en el Pleno, en protesta por las condiciones de trabajo a que son sometidas, circunstancia que sigue sin constar en, absolutamente, ningún informe elaborado por el Ayuntamiento, cosa que impide que se puedan pedir responsabilidades a la empresa.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en los siguientes términos:

La **pregunta** va para la Concejala de Cultura y es en relación con que el año que viene, precisamente el año 2018, se celebra el 800 aniversario de la fundación de la Universidad de Salamanca por el Rey Alfonso IX, así como el V aniversario del reconocimiento de León como Cuna del Parlamentarismo y quisiéramos saber si hay programado o hay previsto la celebración de algunos eventos, precisamente, para poner en valor la figura de este monarca leonés.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, toma la palabra para decir: Se procede a responder a una pregunta del Pleno anterior.

Hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, para responder a una pregunta del Sr. López Sendino:

Sobre medidas, postura, posicionamiento de este Ayuntamiento con respecto al Conservatorio Profesional de Música.

La respuesta es informarle que, desde el primer momento, la pretensión del Ayuntamiento, coincidente con la Comunidad Educativa vinculada al Conservatorio Profesional de Música, ha sido y es que la ciudad disponga de un Conservatorio, moderno, de vanguardia y que cubra las necesidades presentes y, por supuesto, las futuras. Para ello, como sabemos todos, por decisión de este Pleno se reiteró el ofrecimiento de la parcela de La Palomera, ofrecimiento que fue aceptado por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación.

Una vez aceptada esta parcela se han iniciado por parte de la Administración Autonómica los trámites administrativos y técnicos para la construcción del nuevo Conservatorio.

La relación de este Ayuntamiento, de este equipo de Gobierno con la Consejería es fluida, habiéndosele trasladado en las últimas semanas los planteamientos realizados por los diferentes colectivos al respecto.

En resumen, la posición de este equipo de gobierno es clara: un conservatorio moderno, bien equipado y digno de una ciudad con una histórica vinculación con la música.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde. D. Antonio Silván Rodríguez, para manifestar lo siguiente:

Antes de finalizar y, puesto que estamos en ambiente y fiestas navideñas, me gustaría felicitar el año a todos los presentes y a todos los leoneses, deseando para todos que el próximo año sea un buen año para todos los leoneses y para la ciudad. ¡Feliz Año 2018!

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las once horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.